



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACIÓN BOREAL

En Miranda de Ebro a 5 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D^a M.^a AITANA HERNANDO RUIZ, Alcaldesa–Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO con en calidad de representante del mismo y en ejecución del Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2020.

De otra parte, D^a. M.^a JESÚS CONDE COCA, con como Presidenta de la ASOCIACIÓN BOREAL, con domicilio en C/ Rioja, 7, 1º Izq.

Asimismo, D^a. SORAYA VESGA QUINCOCES, en calidad de Secretaria General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien comparece a los efectos para dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El consumo de drogas es un fenómeno complejo en el que inciden múltiples determinantes y del que se derivan consecuencias muy diversas para el individuo y la sociedad. Este problema genera una considerable preocupación social y moviliza grandes esfuerzos y recursos para intentar darle solución.

El art. 43 de la Constitución consagra el derecho de toda la ciudadanía a la protección de la Salud, al tiempo que establece la responsabilidad de los Poderes Públicos como garantía fundamental de este derecho.

La Ley 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, recoge en su Art. 46 las competencias de los Ayuntamientos en esta materia, entre las que destacamos:

- La coordinación de programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.
- El apoyo a las Asociaciones y Entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas.
- La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.

La ley 16/ 2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge que las Administraciones Públicas de la Comunidad, fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

El Ayuntamiento considera de vital importancia contar con la colaboración de BOREAL, principal asociación de la ciudad que se ocupa de ayudar a las personas con un problema de adicción para su rehabilitación y reinserción social.

La Asociación BOREAL trata de otorgar a través de sus programas, una atención integral que dé respuesta a todas las necesidades que esta problemática puede entrañar en sus diferentes ámbitos: sanitario, familiar, judicial, laboral, etc. Por ello, trabaja en tres áreas prioritarias que son la prevención, asistencia y rehabilitación de las personas usuarias.

SEGUNDO.- Atendiendo a la problemática planteada y la necesidad del colectivo afectado, considerando que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro debe contribuir en la mejora de la calidad de vida de dichas personas y en favorecer su integración social, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es ayudar a personas con un problema de adicción en pos de su rehabilitación y reinserción social plena, a través de procesos de cambio, motivación, orientación y apoyo.

Se trabaja también con familiares o personas que pueden verse afectadas de manera indirecta por esta problemática.

De igual forma, entre los fines últimos que persigue la entidad está defender los derechos de la persona enferma y promocionar acciones de prevención y sensibilización que visibilicen la realidad del consumo de drogas.

Igualmente, el trabajo de esta entidad en el Plan Municipal sobre Drogas es la elaboración conjunta de protocolos para la captación y derivación de casos, según las pautas que se establezcan y su capacidad de intervención, en función de la acreditación de la entidad como centro específico de primer nivel dentro del SAISDE.

SEGUNDO.- OBJETIVOS.

Su Objetivo General es lograr la reincorporación social del drogodependiente a través del diseño de un plan general individualizado de intervención, así como sensibilizar a la sociedad de que la droga es un problema de todos.



Sus Objetivos Específicos son:

- Captar, motivar, derivar y apoyar en tratamientos ambulatorios y de reinserción.
- Establecer una estructura de apoyo a las familias de los afectados/os para su información y asesoramiento, así como lograr su implicación en todo el proceso de evolución.
- Mejorar la imagen social de la persona drogodependiente, fomentando la sensibilización de la sociedad y la toma de conciencia del problema.
- Prevenir frente al problema de la drogodependencia, especialmente orientada a colectivos considerados en riesgo y en segunda instancia a la población en general.
- Favorecer la resolución de problemáticas paralelas vinculadas a la drogodependencia (problemas de tipo judicial, sanitario, psicológico, etc....)
- Potenciar alternativas en el marco local a partir del funcionamiento de programas de baja exigencia (Dispensación de metadona- PIJ).
- Conseguir la reincorporación social de las personas con problemas de drogas.
- Intervenir para conseguir un consumo de menor riesgo y/o evitar el consumo.

TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias serán, tanto personas con una problemática de adicción al consumo de sustancias, como familias y entornos cercanos.

Asimismo, sirve como punto de referencia para la sensibilización y asesoramiento en materia de drogas, para toda aquella persona que se muestre interesada en esta realidad.

CUARTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO.

Las actividades a desarrollar este año son:

- Acogida, captación e información.
 - Apoyo a familias a través de una intervención individualizada, apoyo emocional, asesoramiento e información sobre la problemática, entrevistas familiares y mediación familiar.
 - Talleres grupales: para fomentar, no sólo, su integración socio-laboral, sino para ahondar en la creación de grupos que potencien el sentimiento de permanencia, mejorando su autoestima y sirviendo de apoyo mutuo.
- Los talleres serán: estimulación cognitiva, cine ocio, cine forum, pensamiento positivo, talleres lúdicos, creativos y taller de cocina.
- Apoyo en el mantenimiento de la abstinencia y prevención de recaídas tras altas terapéuticas y/o estancias en régimen residencial.
 - Itinerarios individuales para la promoción de hábitos relacionados con la salud integral y otras vertientes de afección.
 - Acciones de apoyo para la garantía y mejora de la subsistencia económica.
 - Apoyo a drogodependientes en situación de alta vulnerabilidad social por padecer VIH/SIDA y otras enfermedades crónicas prevalentes.
 - Sensibilización a través de campañas y material divulgativo, participación en medios de comunicación, charlas, mantenimiento, actualización de la web, etc.
 - Formación, trabajo en red y mejora continua.

- Continuación con el sistema de gestión de calidad según Norma ISO 9001/2015. Se tendrá en cuenta la modificación en la actuación de algunas actividades o programas, pasando de la atención presencial a la atención telefónica u online debido a la crisis por Covid-19.

QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

La Asociación BOREAL tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de las actividades o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Como perceptora de la subvención tendrá la obligación de :

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro"

13. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

14. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen.

15. Si el presupuesto de la entidad es superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos tienen carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 € deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2003 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la Asociación, con respecto a la utilización de otros servicios municipales, que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción y valoración del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales. La resolución del procedimiento al órgano competente.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores, salvo que correspondan a proyectos en ejecución, se haya autorizado prórroga para su justificación o no haya finalizado el plazo para su presentación.

OCTAVO.-PRESUPUESTO

El Convenio figura nominativamente en el presupuesto municipal de 2020 siendo el importe de 40.898,77 €. El proyecto presentado por la Asociación BOREAL fija un presupuesto de 51.123,46 € dividido en gastos de personal (37.973,46 €) y gastos de actividades, suministros, servicios externos y gestión de calidad - mejora continua (13.150 €).

El importe subvencionado no excede en ningún caso el 80% del gasto presupuestado y, podrá ser reducido en función del gasto considerado subvencionable que se justifique, con cargo a la partida 2301.48200.

En el plazo de 15 días desde la firma del Convenio se anticipará el 70% del importe, abonándose el otro 30% restante una vez se justifique debidamente la realización de actividades, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió, debiendo justificar el 100% del presupuesto (51.123,46€), en los términos establecidos en la Ordenanza General de subvenciones y en el presente Convenio.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Boreal deberá comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I, Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas o documentos sustitutorios, conforme al R.D 1619/2012, de 30 de noviembre. Los gastos de personal se justificarán a través de nóminas.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquéllos a los interesados a la mayor brevedad posible.



En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Y, en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

El programa subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

La entidad perceptora de la subvención con cargo al Presupuesto Municipal, deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona y, siempre con anterioridad al día 31 de diciembre del año de su concesión.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

UNDÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio para este ejercicio se extenderá del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, pudiendo renovarse en años sucesivos por acuerdo expreso.

DUODÉCIMO.- ÓRGANOS

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formado por un representante de cada institución y un técnico por cada una de las mismas.

DECIMOTERCERO.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del Convenio llevará consigo el reintegro de las cantidades percibidas.

También se procederá a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho a la entidad a ser oída conforme a la normativa de aplicación.

En el caso de devolución a iniciativa de la entidad deberá comunicarlo con anterioridad a fin de que el Ayuntamiento indique el procedimiento a seguir.

DECIMOCUARTO.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituirán infracciones administrativas las acciones y/u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

La entidad será responsable de las infracciones administrativas, que quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas previstas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

DECIMOQUINTO.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas en el Convenio, se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Una vez leído y hallado conforme por ambas parte lo firman en prueba de conformidad.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo.: Aitana Hernando Ruiz

PRESIDENTA DE BOREAL



Fdo.: M.ª Jesús Conde Coca



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.



Fdo.: D.ª Soraya Vesga Quincoces